



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00371-00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	LEONEL CARMONA ESCUDERO, OFELIA DE JESÚS ROJAS MÚNERA y LARRY JHODMANN CARMONA ROJAS
DEMANDADOS:	TRANSPORTES EXPREBELMIRA S. A., RUBÉN DARÍO MONTOYA PÉREZ Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	TÉNGASE NOTIFICADO, CONCEDE PRÓRROGA PARA APORTA DICTAMEN, Y OTROS.

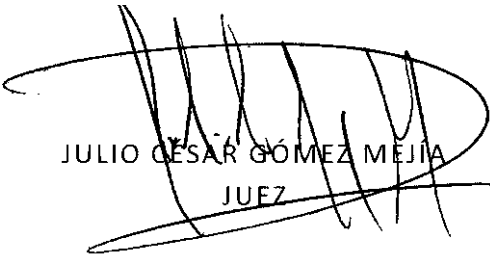
Cumplido como se encuentra el requisito exigido por el Despacho, al aportarse las constancias de entrega de la notificación personal bajo los lineamientos del Decreto 806 DE 2020, TÉNGASE NOTIFICADA PERSONALMENTE a la sociedad codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. desde el 23 de noviembre de 2021, ya que para el día 18 de los mismos mes y año se suspendieron los términos judiciales por el PARO JUDICIAL programado por ASONAL S.I.

SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada al Oficio N°1305 dirigido a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, en el cual informan que revisada la documentación del vehículo de placa TMY 979 se acató la medida judicial consistente en la inscripción de la demanda.

Atendiendo la solicitud del demandante, se procede por medio de la Secretaría del Despacho, el envío del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con relación a la matrícula inmobiliaria No. 01N- 367770.

Finalmente, por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso, se concede el término de veinte días (20), contados a partir de la notificación por estado del presente auto, a la codemandada TRANSPORTES EXPREBELMIRA S. A. para aportar el dictamen al proceso, bajo los mismos lineamientos descritos en el auto del 17 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ